



PERÚ

Ministerio
de Salud"Año de la Unidad, la Paz y el
Desarrollo"

R.A. N° 154-2023-INSN-OEA

RESOLUCION ADMINISTRATIVA

Breña 25 de octubre del 2023

VISTO:

El Informe Técnico N° 11-UCVP-INSN-2023, del 26 de setiembre de 2023, elaborado por el Jefe de la Unidad de Control y Verificación Patrimonial, mediante el cual recomienda la baja de (2165) bienes muebles patrimoniales calificados como RAEE y su posterior disposición final, valorizada en S/ 2'460,109.79 (Dos millones cuatrocientos sesenta mil ciento nueve con 79/100 soles) y el Informe Técnico N° 10-UCVP-INSN-2023, del 26 de setiembre de 2023, que recomienda la disposición final de quinientos setenta y dos (572) bienes muebles sobrantes calificados RAEE.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 5° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, Sistema Nacional de Abastecimiento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF, establece que la Dirección General de Abastecimiento, en su calidad de ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento ejerce, entre otras funciones, la de regular la gestión y disposición de los bienes muebles e inmuebles que se encuentran bajo el ámbito del Sistema;

Que, mediante Resolución Directoral N° 008-2020-EF/54.01, se aprobó la Directiva N° 001-2020-EF/54.01, "Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles Estatales Calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos-RAEE" y su Anexo, cuyo objetivo es regular los procedimientos para la gestión de los bienes muebles estatales calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y electrónicos -RAEE, a fin de prevenir impactos negativos en el medio ambiente y garantizar la trazabilidad del manejo de bienes calificados como RAEE;

Que, el numeral 6.1 establece que la Oficina de Control Patrimonial (OCP), identifica los bienes muebles patrimoniales calificados como RAEE. Si por la naturaleza de bien se requiere mayor información, solicita apoyo a las áreas técnicas especializadas de la Entidad o contrata los servicios de una empresa especializada en la materia o de un profesional especialista para la identificación técnica de los RAEE. El registro de la información obtenida se efectúa conforme al formato contenido en el Anexo I;

Que, los numerales 6.3 y 6.4 de la antes citada Directiva, señala que los bienes muebles calificados como RAEE quedan en custodia de la OCP, la cual emplea los mecanismos necesarios a fin de conservar su integridad hasta la entrega al Sistema de Manejo de RAEE, mediante donación; asimismo se configura la baja de los bienes muebles calificados como RAEE cuando los Aparatos Eléctricos y Electrónicos (AEE) no resultan útiles a la entidad y son descartados o desechados por haber alcanzado el fin de su vida útil por uso, ser obsoleto o encontrarse inoperativos o inservibles, convirtiéndose en residuos. La baja de los bienes calificados como RAEE es un procedimiento previo para su donación;

Que, el numeral 7.1 de la aludida Directiva establece que la (OCP) mediante Informe Técnico sustenta la baja de bienes por la causal de RAEE y lo remite a la Oficina Ejecutiva de Administración (OEA), para su aprobación, adjuntando la relación detallada de los bienes. De ser conforme, en el plazo de (15) días hábiles, contado a partir de la recepción del expediente, la OGA emite la resolución que aprueba la baja;

Que, el artículo 43 de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, "Excepciones al saneamiento administrativo de bienes muebles sobrantes", dispone que no se efectúa el saneamiento administrativo de aquellos bienes muebles sobrantes calificados como RAEE, en estado de chatarra o que no sean de utilidad para la Entidad u Organización de la Entidad;

Que, el numeral 6.2 de la Directiva N° 001-2020-EF/54.01, indica que los bienes sobrantes, calificados como RAEE por la OCP no requieren ser dados de alta al patrimonio de la entidad, ni contar con código patrimonial o valorización comercial para su donación;

Que mediante Memorando N° 946-OEI-INSN-2023, el Jefe de la Oficina de Estadística e Informática hace suyo el Informe N° 583-2023-UI-OEI-INSN de fecha 14 de agosto 2023, emitido por el responsable de la Unidad de Informática, mediante el cual, informan que los bienes propuestos para baja por la Unidad de Control y Verificación Patrimonial se encuentran en estado chatarra;

Que, mediante Nota Informativa N° 508-UM-OSG-INSN-2023, la Unidad de Mantenimiento informa que los bienes propuestos para baja por la unidad de control y verificación patrimonial, presentan un alto deterioro físico, condición de inoperativos, que impide cumplir las funciones para las cuales fue diseñado y cuya reparación es imposible u onerosa; recomendando su disposición final;





Que, mediante el Informe Técnico N° 11-UCVP-LOG-INSN-2023 de fecha 26 de setiembre 2023, la Unidad de Control y Verificación Patrimonial informa la existencia de (2184) bienes muebles patrimoniales, para baja por causal de RAEE; y, con Informe Técnico N° 10-UCVP-LOG-INSN-2023 de la misma fecha, informa la existencia de quinientos setenta y dos (572) bienes muebles sobrantes calificados RAEE de los que con Nota Informativa N° 191-OAJ-INSN-2023, la Oficina de Asesoría Jurídica concluye y recomienda proseguir con el trámite de disposición final;

Que, teniendo en consideración el sustento técnico y legal efectuado por la Unidad de Control y Verificación Patrimonial, resulta procedente emitir el acto administrativo que apruebe la baja física y contable, por la causal de Estado de RAEE de dos mil ciento sesenta y cinco (2165), Bienes Muebles; en mérito al literal h), numeral 48.1 del artículo 48 de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, a fin de excluir de los registros contables y del inventario mobiliario institucional; asimismo se incluya en la disposición final de los mismos la cantidad de quinientos setenta y dos (572) bienes muebles sobrantes calificados RAEE, según Informe N° 10-UCVP-LOG-INSN-2023, en mérito al artículo 43 de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 y numeral 6.2 de la Directiva N° 001-2020-EF/54.01, mismos que se encuentran ubicados en el Depósito de Patrimonio del Instituto Nacional de Salud del Niño Breña;

Que, la Oficina Ejecutiva de Administración, aprueba lo solicitado con Nota Informativa N° 1744-OL-INSN-2023 y Nota Informativa N° 1743-OL-INSN-2023, comunicando la conformidad de lo señalado en los documentos: Informe Técnico N° 11-UCVP-INSN-2023 e Informe Técnico N° 10-UCVP-INSN-2023, en el cual la Unidad de Control y Verificación Patrimonial sustenta, justifica y recomienda proceder a los actos de baja y disposición final, de acuerdo a lo indicado en la Directiva N° 001-2020-EF/54.01 "Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles calificados como RAEE" y la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento";

Que, por las condiciones en que se encuentran los bienes muebles propuestos para la baja física y contable por la causal de estado RAEE, no son de utilidad para el sistema educativo de extrema pobreza, según lo establecido en la Ley N° 27995, modificada por la Ley N° 30909 y su Reglamento;

Con el visto bueno de la Oficina de Logística, del Instituto Nacional de Salud del Niño;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°: APROBAR la baja de los registros patrimonial y contable del Instituto Nacional de Salud del Niño la cantidad de Dos mil ciento sesenta y cinco (2165), Bienes Muebles (Mobiliario de metal y madera), de su propiedad, calificados como RAEE, por un valor de **S/ 2'460,109.79 (Dos millones cuatrocientos sesenta mil ciento nueve con 79/100 soles)**, conforme se detalla en el anexo N° 01 que forma parte de la presente resolución;

ARTICULO 2°: AUTORIZAR a la Oficina de Contabilidad y la Oficina de Logística para que excluya Contable y Patrimonialmente los bienes a que se refiere el artículo Primero de la presente Resolución, conforme a sus competencias y responsabilidades.

ARTICULO 3°: AUTORIZAR la inclusión de quinientos setenta y dos (572) bienes muebles sobrantes calificados RAEE, detallados en el anexo N° 01 adjunto al presente, para su disposición final en mérito al artículo 43 de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 y numeral 6.2 de la Directiva N° 001-2020-EF/54.01.

ARTICULO 4°: ENCARGAR a la Unidad de Control y Verificación Patrimonial de la Oficina de Logística, para que proceda con las gestiones para su disposición final de acuerdo a las Normas aplicables vigentes.

ARTICULO 5°: ENCARGAR a la Oficina de Comunicaciones en coordinación con la Oficina de Estadística e informática, la publicación de la presente en el portal de la WEB del Instituto Nacional de Salud del Niño.

Regístrese y Comuníquese.

Distribución:

- () O.LOG
- () OEI
- () O. Economía
- () U. Patrimonial
- () Archivo.

MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO
Mg. GERARDO DAVID RIEGA CALLE
Director Ejecutivo
Oficina Ejecutiva de Administración

